

RESOLUCION NO 518 del 25 de noviembre de 2013

“Por medio de la cual se abre a pruebas dentro del procedimiento Sancionatorio Ambiental iniciado contra los Señores IGNACIO CHICA, ANCISAR GONZALEZ ORTIZ, RAFAEL JULIO BULLON y LASTENIA ARAUJO, por presunta tala de árboles en el Municipio de Pueblo Bello-Cesar”.

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, facultades delegadas por el Director General mediante la Resolución N°014 de Febrero de 1998.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que por la denuncia presentada por el doctor JORGE LUIS GUERRA SEQUEIRA, en calidad de personero municipal de Pueblo Bello- Cesar, la Corporación Autónoma regional del Cesar, mediante auto 120 del 04 de marzo de 2011, ordenó visita de inspección técnica en el predio denominado Berlin, Jurisdicción de Pueblo Bello- Cesar.

Que como consecuencia de lo anterior, este despacho mediante resolución No. 260 de fecha 30 de Agosto de 2011, inició Procedimiento Sancionatorio Ambiental y posteriormente por resolución No. 126 del 02 de abril de 2013 formuló pliego de cargos contra los Señores IGNACIO CHICA, ANCISAR GONZALEZ ORTIZ, RAFAEL JULIO BULLON y LASTENIA ARAUJO, por el presunto aprovechamiento forestal de diferentes especies nativas sin el permiso de la Corporación en la vereda Berlín, jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello- Cesar.

CARGO UNICO: Presunta vulneración a lo dispuesto en el decreto 1791 de 1996 por aprovechamiento forestal sin el permiso otorgado de CORPOCESAR, en terrenos de alta pendiente afectando los arroyuelos, un manantial y el ecosistema de la sierra nevada donde nacen los arroyos del Rio Ariguani.

Que la resolución No. 126 del 02 de abril de 2013, por medio del cual se formuló pliego de cargos, fue notificado por edicto conforme lo establece el artículo 45 del C.C.A, desfijado el día 26 de Julio de 2013, como consta a folio 44 del expediente.

Que los señores IGNACIO CHICA, ANCISAR GONZALEZ ORTIZ, RAFAEL JULIO BULLON y LASTENIA ARAUJO, no presentaron los respectivos descargos a los cargos formulados por esta corporación mediante resolución No. 126 del 02 de abril de 2013; sin embargo este despacho en aras de garantizar el debido proceso y por considerarlas necesarias ordena abrir a pruebas el tramite sancionatorio que se adelanta contra los referidas personas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que durante la etapa probatoria, se trata entonces de producir los elementos de convicción, encaminada a obtener determinadas piezas judiciales dentro del proceso de verificación o representación de los hechos materia de debate.

Que ahora bien, dichas piezas procesales, deben ser conducentes y eficaz, toda vez,

que los hechos articulados en el proceso, los que constituyen el tema a probar, deben tener incidencia sobre lo que se va a concluir en el proceso, esa relación, esa incidencia se llama conducencia y pertinencia.

Que para imponer una sanción es necesario fundamentarse en las pruebas legalmente practicadas e incorporadas al proceso y que conforme lo establece el artículo 26 de la ley 1333 de 2009 que señala *"PRACTICA DE PRUEBAS. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por sesenta (60) días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas"*.

Que en este sentido se hace necesario abrir la etapa probatoria dentro del presente proceso, para llegar al convencimiento necesario que permita el respectivo pronunciamiento de fondo en el proceso sancionatorio ambiental que se encuentra en curso.

Que este despacho considera pertinente se abra y se valoren las pruebas allegadas al Proceso Sancionatorio Ambiental iniciado contra los Señores IGNACIO CHICA, ANCISAR GONZALEZ ORTIZ, RAFAEL JULIO BULLON y LASTENIA ARAUJO, por el presunto aprovechamiento forestal de diferentes especies nativas sin el permiso de la Corporación en la vereda Berlín, jurisdicción del Municipio de Pueblo Bello- Cesar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir a pruebas dentro de la investigación ambiental iniciada por esta Corporación contra los señores IGNACIO CHICA, ANCISAR GONZALEZ ORTIZ, RAFAEL JULIO BULLON y LASTENIA ARAUJO, por el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, conforme a los cargos formulados en la resolución No126 del 02 de abril de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese tener como pruebas dentro de este proceso sancionatorio las siguientes:

.Queja de fecha 22 de Febrero de 2011, presentada por el señor Ciro Alfonso Mestre Pinto- Coordinador Oficina de Desarrollo Agropecuario.

. Oficio PM-22/2011 remitido por el Doctor Jorge Luis Sequeira- Personero Municipal de Pueblo Bello- Cesar

. Auto No 120 del 04 de marzo de 2011

. Informes técnicos presentados por el operario Luis Eduardo SuarezMarín.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor HENRY CHACON AMAYA, en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE CURUMANI- CESAR, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en los términos del 67 y 69 del Código Contencioso de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso alguno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor, procurador para asuntos ambientales y agrarios del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al Secretario General de CORPOCESAR, para la publicación en el boletín oficial.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefe Oficina Jurídica-CorpoCESAR

Revisó: Diana Orozco S. V^oB^o
Proyecto: Kenith Castro
EXP: 076/2011